



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: RAP/038/2018.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y JOSÉ LUIS TOLEDO ACOSTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, Nora Leticia Cerón González en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJ/1656/18 de fecha ocho de junio del presente año, signado por la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación interpuesto por el Partido Morena en términos de lo establecido el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentada a la licenciada Maogany Crystel Acopa Gómez, Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

clave **RAP/038/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.- - - - -

II. Atendiendo a que el acto impugnado es el acuerdo por medio del cual se resuelve la solicitud de registro presentada por la coalición total denominada “Por Quintana Roo al Frente”, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JDC-346/2018 y acumulado SX-JDC-347/2018 identificado con la clave IEQROO/CG/A-135-18; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al expediente **RAP/037/2018**, siendo que en ambos casos el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo es la autoridad señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, túrnese el presente expediente a la ponencia del **Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -